

# El complemento de maternidad de la pensión también es cosa de hombres

Quienes tramitaron su prestación contributiva a partir del 2016 y tienen dos o más hijos pueden reclamar también un plus de entre el 5 y el 15 %

El equipo de Vento Abogados y Asesores desgrana las claves de la reclamación del complemento de maternidad para hombres, que la Seguridad Social no reconoce en vía administrativa, por lo que es necesario interponer un procedimiento judicial para su concesión, avalada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) y distintos tribunales nacionales.

## ¿Qué es el complemento de maternidad?

Se trata de un plus que incrementa las pensiones contributivas de jubilación, de incapacidad permanente o de viudedad de aquellas mujeres y aquellos hombres que hayan tenido dos o más hijos.

## ¿Por qué los hombres pueden cobrar ese plus?

En un principio, solo las mujeres tenían reconocido en la Ley General de la Seguridad Social el incremento por el complemento de maternidad, como compensación por su contribución demográfica. Sin embargo, el TJUE, en una sentencia dictada en diciembre del 2019, resolvió que también los hombres tenían derecho a percibirlo, porque lo contrario suponía una discriminación. Siguiendo esta jurisprudencia comunitaria, numerosos tribunales españoles —incluido el Tribunal Superior de Justicia de Galicia— se han pronunciado en el mismo sentido.

## ¿Quién tiene derecho a percibirlo?

Aquellos hombres que hayan pasado a situación de jubilación ordinaria, de incapacidad permanente o de viudedad a partir del 1 de enero del 2016 y que tengan dos o más hijos. Asimismo, aquellos que hayan pasado a situación de jubilación anticipada involuntaria (tras el cese involuntario en el trabajo por despido colectivo, despido objetivo o muerte, jubilación o incapacidad del empresario) también pueden ver incrementada su pensión por el complemento de maternidad, siempre que se trate de prestaciones contributivas.

## ¿Quién no puede pedirlo?

Por supuesto, aquellos pensionistas que no tengan hijos o solo tengan uno. Pero, además, tampoco pueden acceder al complemento los perceptores de pensiones no



El Tribunal de Justicia de la UE avaló el derecho de los hombres a cobrar el plus maternal. MARCOS MÍGUEZ

contributivas o aquellos que, cobrando una pensión contributiva, hubiesen accedido a ella antes del 1 de enero de 2016. Ni aquellos cuyos hijos hayan nacido posteriormente a la fecha del reconocimiento de la prestación.

Tampoco podrán percibir el complemento los hombres y mujeres que hayan solicitado voluntariamente la jubilación anticipada. Al menos de momento, ya que en junio del 2020 se formuló una cuestión prejudicial al TJUE en la que se plantea si también supone una discriminación que aquellas jubiladas que hayan accedido a la situación de pensionista de forma anticipada y voluntaria no puedan cobrar el complemento de maternidad. Aunque la cuestión se plantea exclusivamente en relación con las mujeres, el fallo que dicte la corte se haría extensible a los hombres en la misma situación.

Los jubilados parciales tampoco podrán percibir el complemento hasta que pasen a la jubilación total, cuando sí se les reconocerá.

## ¿En cuánto se incrementa la prestación?

La pensión puede verse incrementada entre un 5 y un 15 %, dependiendo del número de hijos: con dos aumentará un 5 %; con tres, un 10 % y con cuatro o más, un 15 %.

## ¿Es necesario que los hijos estén vivos o convivan con los padres?

Para la reclamación del complemento no es necesario que los hijos convivan con los padres, ni tampoco que sigan vivos en el momento de la solicitud. Únicamente es requisito que los descendientes hayan nacido y estén inscritos en el Registro Civil, donde habrá constancia de su certificado de nacimiento.

## ¿Qué documentación se necesita para pedirlo?

La documentación necesaria para iniciar la reclamación del complemento de maternidad sería una copia del Libro de Familia del pensionista donde consten inscritos dos o más hijos, una copia de su DNI y la resolución inicial en la que se reconoció su pensión.

## ¿La pensión máxima se puede incrementar con este complemento?

Si, las pensiones en su cuantía máxima pueden verse incrementadas en un 50 % del complemento de maternidad que le correspondiese percibir al pensionista. En el caso de que con el complemento se alcance la cuantía máxima también existe derecho a reclamarlo, pero en un porcentaje inferior.

Con un ejemplo se entenderá mejor. Un hombre con tres hijos al que por su base reguladora se le haya reconocido el derecho a una pensión de jubilación de 2.800 euros, cuantía que excede de la prestación máxima (fijada este año en 2.707,49 euros), ten-

dría derecho a ver incrementada esta última cantidad en 140 euros, equivalentes a la mitad de los 280 que le correspondería en caso de no superar la pensión máxima. Percibiría pues 2.847,49 en cada paga.

Si por el contrario tuviese reconocida una pensión de 2.600 euros, podría percibir el complemento hasta llegar a la pensión máxima y la mitad de la parte que exceda esa cuantía. En el mismo ejemplo, 107,49 euros hasta llegar al tope y 76,3 euros (la mitad de los 152,51 euros del complemento que exceden de la pensión máxima) adicionales, lo que daría una pensión final de 2.783,79 euros.

## Si percibo complemento a mínimos, ¿puedo solicitar el plus de maternidad?

Percibir el complemento a mínimos no es ningún obstáculo para incrementar la pensión con el complemento de maternidad, que se calculará sobre la cuantía de la prestación sin el complemento a mínimos. Esto aplica a las pensiones en las que se hayan computado cotizaciones en el extranjero.

## ¿Pueden ambos progenitores percibir el complemento?

Cada uno de los progenitores pueden tener derecho a la percepción del complemento de maternidad, con independencia de si ya lo está percibiendo el otro, puesto que se trata de un derecho individual.

## Adolfo Domínguez vende la mitad por la pandemia y pierde 15 millones en nueve meses

OURENSE / LA VOZ

La textil ourensana Adolfo Domínguez acusa las restricciones derivadas de la situación sanitaria actual. Según informó ayer la compañía a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), las ventas en los tres primeros trimestres de su ejercicio fiscal 2020 (entre marzo y noviembre) ascendieron a 40,5 millones de euros, un 47,1 % menos que en el mismo período del año anterior.

Y eso a pesar del tirón de su tienda *online*, cuya facturación creció un 28,2 %, repunte que no es suficiente para paliar la caída de la actividad en las tiendas físicas. Y es que cuatro de cada diez puntos de venta de la enseña sufrieron algún tipo de restricción de horario o apertura durante la segunda ola de la pandemia.

De hecho, las limitaciones al comercio y el desplome del consumo han obligado a la compañía a mantener en expediente de regulación temporal de empleo a un 43 % de sus trabajadores.

En ese contexto, la sociedad cerró el tercer trimestre con unas pérdidas acumuladas de 14,9 millones de euros, frente a los 2,1 millones en números rojos de los nueve primeros meses del 2019. El grupo ha seguido aplicando un fuerte ajuste en sus gastos operativos, con una reducción de 11 millones de euros en sus gastos de personal (gracias a los ERTE aplicados en España y México) y de 3,4 millones en el gasto corriente (por las condonaciones y renegociaciones de contratos de alquiler).

## Las ayudas no bastan

Explican desde la textil que lidera Adriana Domínguez que las medidas gubernamentales no son suficientes para paliar el desplome de ingresos a causa de las restricciones al negocio (cierres de tiendas, limitación de horarios, aforos, menor movilidad de clientes...). «La crisis del coronavirus sigue siendo determinante día a día, y más para aquellas empresas que contamos con un importante componente social y con una actividad marcada por la evolución del consumo. Ante las restricciones al comercio y la movilidad, estamos tomando todas las medidas necesarias para garantizar la liquidez y la solvencia de nuestra compañía hasta que las condiciones del negocio puedan restablecerse», explica Antonio Puente, director general de Adolfo Domínguez.